



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo del 2016, y;

VISTOS: El Expediente N° 28035-2014-MPT y N° 10927-2015-MPT, el Informe Legal N° 398-2016-MPT/GAJ, Dictamen N° 04-2016-MPT-COOEFUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el inciso 9) del mismo artículo, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el ítem 1.2 del numeral 1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del Espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, planificar integralmente el desarrollo local y el Ordenamiento Territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPT, publicada con fecha 08 de febrero del 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo y la actualización del Plano de Zonificación y Expansión Urbana del Continuo Urbano de la ciudad de Trujillo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el objeto de construir un marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo,



acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, a fin de garantizar: i) La ocupación racional y sostenible del territorio, ii) La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, prevención y atención oportuna de los riesgos y contingencias físico-ambientales, iii) La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés público, iv) La coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local, v) La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo, vi) La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria, vii) La eficiente dotación de servicios a la población;

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece que las municipalidades planifican el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía;

Que, artículo 23° de la norma antes acotada, establece que el Planeamiento Integral es un instrumento técnico normativo mediante el cual se complementa lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Metropolitano y/o Plan de Desarrollo Urbano en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o independización de terrenos rústicos, comprendiendo la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE;

Que, asimismo el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, ha establecido que el Concejo Municipal de cada ámbito jurisdiccional apruebe las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad;

Que, el artículo 37° del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que en los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un "Planeamiento Integral" que comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente;

Que, el artículo 39° del citado Reglamento, establece que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes;

Que, el Sub Sector de Planeamiento El Prisma del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, comprende predios de actual uso agro urbano, terrenos de propiedad privada en proceso de sub división y/o partición de parcelas que está trayendo consigo la consolidación progresiva de edificaciones, los mismos que se encuentran ocupando la continuidad de vías metropolitanas como son la Av. José María Eguren y la Av. Santa Rosa, por lo cual se tendrá que conciliar con los poseionarios a fin de llegar a un acuerdo para las aperturas viales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 017-2016-MPT/PLANDET-DPM, el Director de Planificación Metropolitana, precisa que mediante Acuerdo de Concejo N° 277-87-CPT, de fecha 17 de noviembre de 1982, el Concejo Provincial de Trujillo, aprobó el Esquema Director de Trujillo, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 07-99-MPT, de fecha 13 de abril de 1999, la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobó el Planeamiento Urbano Integral del Sub Sector de Planeamiento El Prisma - Sub Sector S-3B, S-3C y S-4B, parte de los sub sectores viales de las



Avenidas Metropolitanas: Av. Prolongación José María Eguren, Av. Prolongación Francisco Zela, Av. Ramón Zavala, Av. América Sur, Av. Del Contador (Vía Paisajista), Av. Víctor Andrés Belaunde, Av. Carlos Wiese y la Av. Industrial, así como su adecuación de la trama urbana existente de las áreas consolidadas en el diseño urbano del planeamiento integral, en la totalidad del predio rustico;; por lo tanto, a fin de controlar el proceso de cambio de uso y de garantizar el crecimiento ordenado y planificado de la ciudad con las previsiones de la trama vial y de los equipamientos requeridos, en concordancia con el Plan de Zonificación, Sectorización y Esquema Vial del Esquema Director de Trujillo, el Planeamiento Urbano que comprenden al predio rústico denominado "El Prisma" debe ser actualizado;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2016-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se eleve la propuesta de Actualización del Planeamiento Integral del Sector de Planeamiento Integral El Prisma- Distrito de Trujillo al Concejo Municipal para su detalle y ulterior aprobación, por contar con Informe N° 017-2016-MPT/PLANDET-DPM en mérito a lo prescrito por el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA;

Que mediante Dictamen N°04-2016-MPT-COOEFUS, de fecha 05 de mayo del 2016, la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, recomienda al Concejo Municipal la aprobación por el Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Planeamiento Integral del Sector de Planeamiento El Prisma- Distrito de Trujillo;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con los informes técnicos favorables, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO EL PRISMA - DISTRITO DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO EL PRISMA - DISTRITO DE TRUJILLO que comprende los siguientes documentos técnicos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza:

- Plano de Delimitación del Sub Sector de Planeamiento El Prisma, signado con Plano N° PL-IN/01-2016/ EP. (Anexo 1)
- Plano de Planeamiento Integral del Sub Sector de Planeamiento El Prisma, signado con Plano N° PL-IN/02-2016/E.P. (Anexo 2)
- Memoria Descriptiva. (Anexo 3)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial - PLANDET, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza será publicada en el diario oficial de la provincia y sus anexos en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE